



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

26 SEP 2019

Página 1
R.A.M. 408/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 408/19 Sucre, 19 de Septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 19 de septiembre de 2019, realizada en la Unidad Educativa La Recoleta (Distrito-1), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota Cite C.O.P.P.O.T. Int. N°121/2019, emitida por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, adjuntando Proyecto de Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, realizar AUDITORIA TÉCNICA ESPECIAL - NO PROGRAMADA, con relación a la CONSTRUCCIÓN POTEIO VILLA ROSARIO, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Resolución, que instruye, al Ejecutivo Municipal, realizar la AUDITORIA TÉCNICA ESPECIAL - NO PROGRAMADA, conforme a las normas establecidas para el efecto y en base a los siguientes antecedentes.

Que, con la facultad conferida por el art.16 numeral 15) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, considerar la emisión de la presente Resolución Autonómica Municipal, que tiene por finalidad la realización de una AUDITORIA TÉCNICA ESPECIAL - NO PROGRAMADA, ante la situación no justificada de manera satisfactoria por el Ejecutivo Municipal, sobre la CONSTRUCCIÓN POTEIO VILLA ROSARIO, con respecto a:

- Determinar la calidad del Hormigón utilizado en toda la obra, a través de pruebas con esclerómetro.
- Verificar la uniformidad en el ancho de los muros laterales a lo largo de todo el proyecto.
- Determinar el seguimiento oportuno en la supervisión, y verificar si se llevó un buen registro en el libro de órdenes en las diferentes etapas de la ejecución de la obra Continuación Poteio Villa Rosario.
- Confirmar si se respetó los pliegos de especificaciones técnicas en lo referente a las elevaciones, piso y bóveda del proyecto Continuación Poteio Villa Rosario.
- Cuál la cantidad de hormigón, previsto en la construcción de la obra Continuación Poteio Villa Rosario.
- Si las instructivas de demolición emitidas por supervisión, fueron cumplidas conforme a norma.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, conforme el art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, conforme el art. 235 numerales 1) y 2) de la CPE, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: "1) Cumplir la Constitución y las Leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función Pública."

Que, el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de Administración y Control se Aplicaran en Todas las Entidades del Sector Publico, sin excepción.

Que, el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales manifiesta que el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la capacitación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: "La Auditoria Interna se practicara por la unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes Actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de Administración y de los instrumentos de control interno incorporado a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 408/19

analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoría Interna no participara en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad auditada, y a la Contraloría General de la República."

Que, la Auditoría Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativos y otros normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de los procedimientos normativos y legales aplicables en vigencia, realice el proceso de AUDITORIA TECNICA ESPECIAL - NO PROGRAMADA, que permita establecer los siguientes puntos de pericia:

- Determinar la calidad del Hormigón utilizado en toda la obra, a través de pruebas con esclerómetro.
- Verificar la uniformidad en el ancho de los muros laterales a lo largo de todo el proyecto.
- Determinar el seguimiento oportuno en la supervisión, y verificar si se llevó un buen registro en el libro de órdenes en las diferentes etapas de la ejecución de la obra Continuación Poteo Villa Rosario.
- Confirmar si se respetó los pliegos de especificaciones técnicas en lo referente a las elevaciones, piso y bóveda del proyecto Continuación Poteo Villa Rosario.
- Cuál la cantidad de hormigón, previsto en la construcción de la obra Continuación Poteo Villa Rosario.
- Si las instructivas de demolición emitidas por supervisión, fueron cumplidas conforme a norma.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice los trámites administrativos pertinentes con el fin de agilizar el proceso de auditoría, debiendo coadyuvar con lo necesario por la premura y necesidad urgente.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice las previsiones administrativas y presupuestarias para la concreción de la mencionada auditoría.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice las acciones inmediatas y pertinentes para la realización de la Auditoría a cada fase concluida de intervención en el Proyecto de Construcción Poteo Villa Rosario.

ARTÍCULO 5º.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.